

**SEXTO EXAMEN TRIENAL DEL ACUERDO SOBRE  
OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO**

Comunicación de la República de Corea

La siguiente comunicación, de fecha 4 de junio de 2012, se distribuye a petición de la delegación de la República de Corea.

1. La República de Corea acoge con satisfacción la oportunidad de realizar el sexto examen trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC). Corea desea hacer cuatro propuestas, una sobre normas internacionales y tres sobre transparencia. Sugerimos que:

- a) el proceso de armonización en la observancia de las normas internacionales avance a un ritmo acorde al de la participación de los países Miembros, en particular de los países en desarrollo;
- b) se elaboren criterios más precisos para evaluar los efectos "significativos" mencionados en el párrafo 9 del artículo 2 y el párrafo 6 del artículo 5 del Acuerdo OTC;
- c) en aras de mayor transparencia, cada Miembro facilite, cuando sea posible y de forma voluntaria, un enlace en el formulario de notificación para consultar la versión electrónica de la evaluación del impacto de su proyecto de reglamentación;
- d) se reafirme en el Acuerdo OTC la importancia de los mecanismos para la coordinación intragubernamental y la interacción con las partes no gubernamentales pertinentes, de conformidad con el párrafo 2 de los artículos 3 y 7.

**I. NORMAS INTERNACIONALES**

2. Si bien Corea entiende que las normas internacionales pueden facilitar el comercio y la transferencia de tecnología, le preocupa que también puedan constituir obstáculos al comercio, a menos que el proceso de elaboración de normas sea abierto y equilibrado. A ese respecto, Corea desea recordar las opiniones que se manifestaron durante el examen trienal del Acuerdo OTC<sup>1</sup> en 2000.

3. En aras de la transparencia y la equidad, es prioritario fortalecer la participación de los países en desarrollo en el proceso de elaboración de normas internacionales. Como primera medida, es necesario asegurar la participación de las instituciones nacionales de normalización de los Miembros,

---

<sup>1</sup> Documento G/TBT/9, párrafo 20 y anexo 4.

sin ningún impedimento, en la elaboración de normas internacionales en cooperación con las instituciones internacionales encargadas de establecer normas.

4. Por lo tanto, creemos que el proceso de armonización en la observancia de las normas internacionales debería avanzar a un ritmo acorde al de la participación de los Miembros en desarrollo, y debería reflejar las perspectivas de esos países.

## **II. TRANSPARENCIA**

### **A. CRITERIOS MÁS CLAROS PARA DETERMINAR SI UNA MEDIDA TIENE EFECTOS "SIGNIFICATIVOS", EN RELACIÓN CON EL PÁRRAFO 9 DEL ARTÍCULO 2 Y EL PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO OTC**

5. En el párrafo 9 del artículo 2 y el párrafo 6 del artículo 5 del Acuerdo OTC se estipula que la obligación de notificar al Comité OTC los reglamentos técnicos en proyecto o los proyectos de procedimiento de evaluación de la conformidad depende en parte de si dichos reglamentos o procedimientos pueden tener un efecto "significativo" en el comercio con otros Miembros. En 1995 el Comité OTC estableció tres criterios para evaluar los posibles efectos de un reglamento en el comercio.<sup>2</sup>

6. Corea considera que el párrafo 9 del artículo 2 y el párrafo 6 del artículo 5 del Acuerdo OTC son ambiguos en relación con los criterios utilizados para determinar si los efectos son "significativos". Más específicamente, los tres criterios no están basados en pruebas concretas ni en procedimientos de evaluación, sino que parecen depender del juicio subjetivo de las autoridades competentes, que pueden tener dificultades para decidir si hay motivos para presentar una notificación.

7. Aunque puede haber diversas razones para que los países Miembros no notifiquen al Comité OTC reglamentos técnicos importantes, nos preguntamos si el uso de criterios abstractos para evaluar la significación de los efectos de un reglamento en el comercio no contribuye a esta falta de notificaciones. Corea cree que habría que adoptar criterios más precisos. Como primera medida, convendría que la Secretaría de la OMC considerase analizar las preocupaciones comerciales específicas que no han sido objeto de notificación ante el Comité OTC, y que analizara exhaustivamente por qué no se han notificado esas medidas.

### **B. DAR A CONOCER LAS EVALUACIONES DEL IMPACTO DE LA REGLAMENTACIÓN**

8. A fin de aumentar la transparencia, Corea propone que los Miembros faciliten a la Secretaría de la OMC, en la medida de lo posible y de forma voluntaria, una versión electrónica de la evaluación del impacto (en la lengua de su país) a la que se pueda acceder a través de un enlace en el formulario de notificación. De esta forma será más fácil para los otros Miembros evaluar la significación de los efectos de un reglamento en el comercio.

### **C. REAFIRMACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTRAGUBERNAMENTAL**

9. En los exámenes trienales de 2006 y 2009 del Acuerdo OTC, el Comité aclaró el significado del párrafo 2 de los artículos 3 y 7 del Acuerdo, y convino en que se deberán notificar al Comité OTC las medidas que adopten los gobiernos locales.<sup>3</sup> Corea acoge con agrado el aumento del número de

---

<sup>2</sup> Documento G/TBT/M/2, párrafo 5; y G/TBT/W/2/Rev.1, página 8.

<sup>3</sup> Documento G/TBT/19, párrafos 52 y 68 b) i); y G/TBT/26, párrafo 38.

notificaciones de reglamentos técnicos en proyecto de los gobiernos locales, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 3.

10. Sin embargo, Corea considera que aún no se notifican al Comité OTC muchos reglamentos técnicos elaborados por los gobiernos locales, visto que el número de esas notificaciones sigue siendo bajo en relación con las notificaciones de reglamentos de los gobiernos centrales. Corea ha notado cierta falta de armonización entre los reglamentos técnicos propuestos por los gobiernos centrales y los de las autoridades locales. Por lo tanto, propone que en el próximo examen trienal se reafirme la importancia de los mecanismos de coordinación intragubernamental, con arreglo al párrafo 2 de los artículos 3 y 7 del Acuerdo OTC.

11. Corea agradecerá toda observación sobre la propuesta anterior que los Miembros formulen en el marco del examen por el Comité de las propuestas sustantivas presentadas para el sexto examen trienal.

---